

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Loscertales, S. A.", contra lo resuelto por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis; así como la reposición que lo confirmó de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y por virtud de lo que se denegó el registro del nombre comercial número treinta y siete mil ciento treinta y dos, denominado "Loscertales", debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos ministeriales recurridos, al ser conformes a derecho, y en su consecuencia denegamos el registro del mencionado nombre comercial "Loscertales", absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 7.513, promovido por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.513, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la mercantil «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria del recurso de reposición promovido contra anterior acuerdo desestimatorio de la marca "Coreyssa Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.", para distinguir impresos relativos a una industria de construcción con señalamiento de otros extremos, cuya antecitada resolución denegatoria se publicó en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada resolución administrativa por ser conforme a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca «Romac», tipo combinado, fabricado por la Empresa «Industrias Navali», de Herrera de Camargo (Santander).*

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña;

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homolo-

gación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente,

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «Industrias Navali».

Domicilio social: Barrio Bolado, sin número, Herrera de Camargo (Santander).

Marca y tipo del cinturón: «Romac», tipo combinado.

Contraseña de homologación: C-56.

2. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado se ajustaran en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas, correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se precitará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos, Enrique Teruel.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-5.354/73.

Origen de la línea: E. T. «Beirost».

Final de la misma: E. T. «Colegio».

Término municipal a que afecta: Mataró.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,170 de tendido subterráneo.

Conductores: Cobre de 25 milímetros cuadrado de sección.

Materiales de apoyo: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 25/0,38/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2317 y 2319/1974, de 26 de octubre; Ley 10/1956, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1953, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1958, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1956.

Barcelona, 16 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1333 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-5.354/73.

Origen de la línea: E. T. «Colegio».

Final de la misma: E. T. «Panaderías».